

ACTUACIÓN PÚBLICA

Los Servidores Públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión o función, deben conducir su actuación con honestidad, legalidad, lealtad, profesionalismo por lo que deberán:

- * Asegurarse de no utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o para terceros
- * Cuidar que no se proporcione indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- * Cuidar que no se lleve a cabo la entrega de subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en la reglas de operación.
- * Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- * Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- * Cuidar el no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes ni manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD



Artículo 19. Las personas que asumen un cargo, empleo, comisión o función en la Administración Pública Estatal, a su vez, adquieren el compromiso de considerar el Código como una obligación ética de su conducta.

Artículo 21. En caso de inobservancia del presente Código, cuando la infracción pudiera ser concomitantemente constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

CÓDIGO DE ÉTICA Y REGLAS DE INTEGRIDAD A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.



CÓDIGO DE ÉTICA



El presente ordenamiento tiene por objeto emitir y dar a conocer los principios, valores éticos y reglas de integridad que deben regir el quehacer de los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones.


OBJETIVOS

- ◆ Fortalecer los valores y principios de todos los servidores públicos en el desempeño de su trabajo
- ◆ Dictar los criterios, políticas y lineamientos que deben observar éticamente los servidores públicos
- ◆ Abstenerse de practicar actividades que afecten las funciones de la gestión pública


PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Mandatos de optimización y razones que orientan la acción de un ser humano en sociedad, los cuales son de carácter general y universal.

Los Principios constitucionales que todo Servidor Público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función son:

-  Legalidad
-  Honradez
-  Lealtad
-  Imparcialidad
-  Eficiencia

VALORES






Respeto	Disciplina	Objetividad
Profesionalismo	Integridad	Rendición de cuentas
Honestidad	Trabajo en Red	Equidad
Creatividad	Solidaridad	Transparencia y Rendición de cuentas

Convicciones de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta y decisiones

REGLAS DE INTEGRIDAD

Para salvaguardar los Principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública, se observarán las siguientes Reglas de integridad:

-  1 Actuar en el servicio público adecuadamente
-  2 Resguardar la documentación e información gubernamental con estricto apego al principio de rendición de cuentas
-  3 Conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas en las contrataciones públicas, licencias, permisos y concesiones
-  4 Otorgar y operar subsidios y apoyos de programas gubernamentales apegados a los principios y valores
-  5 Prestar y otorgar los servicios de atención y trámite a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna e imparcial
-  6 Administrar los recursos con eficiencia, eficacia e integridad, para satisfacer los objetivos a los que están destinados
-  7 Someterse a procesos de evaluación para verificar la aplicación de los principios y valores
-  8 Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y garantía de audiencia conforme al principio de legalidad
-  9 Desempeñarse con estricta integridad